



AUTO DIRECTORAL N° 000076-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3618545 - 18]

EXPEDIENTE N° 19388-2004-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

Los escritos de registro 215238252-0 de fecha 16 de enero de 2024 y 320333780-0 de fecha 16 de febrero de 2024, presentados por Oscar Benjamín Sánchez Cubas y José Luis Siesquén Albino, solicitando registro de ampliación de vigencia de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN LAMBAYEQUE – SITAEL SD,; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000104-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la última junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN LAMBAYEQUE – SITAEL SD, con vigencia del 01.01.2022 al 31.12.2023, bajo la conducción del Secretario General Oscar Benjamín Sánchez Cuzma;

Que, con primer documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000051-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 132 personas que indican, verificándose que el señor Oscar Lluén Cumpa se encuentra afiliado al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Gerencia Regional de Educación - SUTAGRED y José Antonio Alcántara Suyón afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de Centros Educativos de la Región Lambayeque - SUTACE.R.L.;

Que, a través de proveído N° 000114-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3618545-17) se solicitó a la organización sindical cumpla con presentar copias del cargo de las cartas de desafiliación de los agremiados Oscar Lluén Cumpa y José Antonio Alcántara Suyón; cumpliéndose lo solicitado con el escrito de registro 320333780-0 de fecha 16 de febrero de 2024; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de ampliación de vigencia de la junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de asamblea extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre ampliación del mandato de junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN LAMBAYEQUE – SITAEL SD,;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

AUTO DIRECTORAL N° 000076-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3618545 - 18]

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la AMPLIACIÓN de vigencia de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN LAMBAYEQUE – SITAEI SD, del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, conformada por:

Oscar Benjamín Sánchez Cuzma -Secretario General-;

Olga Cumpa Oliva -Sub Secretario General-;

Dennis Luis Rueda Montoya -Secretario de Organización-;

Florentino Damián Piscoya -Secretaria de Defensa-;

Percy Michael Quiñones Loayza -Secretario de Economía-;

José Luis Siesquen Alvino -Secretario de Actas y Archivo-;

Pablo Carrera Rojas -Secretario de Disciplina-;

Ever Martino Odar -Secretario de Prensa y Propaganda-;

Juan Carlos Acosta Bances -Secretario de Asuntos Laborales-;

Antero Augusto Idrogo Anaya -Secretario de Asistencia, Cultura, Deportes y Recreación-; y

Mario Antonio Samame Prada -Secretario de Promoción y Desarrollo Humano-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

SEXTO.- REGISTRAR en el sistema virtual de sindicatos las desafiliaciones de los señores Oscar Lluén Cumpa al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Gerencia Regional de Educación - SUTAGRED y José Antonio Alcántara Suyón al Sindicato Único de Trabajadores de Centros Educativos de la Región Lambayeque - SUTACE.R.L., procediéndose a registrar su afiliación al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN LAMBAYEQUE – SITAEI SD

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



AUTO DIRECTORAL N° 000076-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3618545 - 18]

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 11:16:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>